



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3
35079/2001. VIGNATI S.A.C.I.I.F. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 13 de febrero de 2026. CE

1. Habiendo entrado en vigencia a partir del día 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025 de la CSJN) corresponde readecuar el auto de subasta dispuesto en fs. 1602 y, en consecuencia, rechazar la intimación solicitada.

Ahora bien, de acuerdo con las previsiones del mentado reglamento deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. MODALIDAD DE SUBASTA: La subasta se llevará a cabo en el estado y las condiciones en que se encuentran, al mejor postor, con la base estimada por el Sr. Martillero, previo pago de seña, por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).



II. FECHA DE SUBASTA: Oficiese a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar fecha para la realización del bien.

III. PUBLICIDAD: i) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal), por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario Ambito Financiero.

Aclárase que, en lo que respecta al Boletín Oficial, una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

Déjase constancia en los edictos el arancel que dispone el art.7 de Ac. 24/00 CJSN.

Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador y depositado en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

ii) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> , con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

IV. EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES E INSCRIPCIÓN COMO POSTOR: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN e inscribirse como postores en la presente subasta, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

V. INTERVINIENTES EN LA SUBASTA: Sólo pueden intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

VI. DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).



VII. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores podrán requerir la devolución, mediante giro o transferencia judicial, una vez firme la aprobación de la subasta previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En el supuesto que no se hubiera solicitado el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 583 del CPCCN).

En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

VIII. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Se le hace saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta deberá suscribir un acta en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 3% del valor de la realización del bien inmueble, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

IX. SEÑA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:

El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00) y la comisión del martillero (3% más IVA). El depósito en garantía se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

X. SALDO DE PRECIO: Se difiere el pago del saldo del precio el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán



invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Hágase saber a los interesados que para que ello tenga lugar no podrá retirarse el depósito en garantía y deberá mediar conformidad de la sindicatura.

XI. TOMA DE POSESION: Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá tomar posesión del bien dentro de los quince días de quedar firme la aprobación de la subasta; en caso contrario se le otorgará la posesión ficta debiendo hacerse cargo de los impuestos cargas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble, circunstancia que operará automáticamente.

Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del 3er. día y bajo apercibimiento de meritar su conducta. Quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto.

XII. Líbrese mandamiento de exhibición designando al martillero como Oficial de Justicia "ad hoc".

XIII. A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que tome debida nota de lo aquí resuelto mediante DEOX a librarse por Secretaría.

2. Notifíquese por Secretaría al síndico y al martillero y hágase saber a los interesados a sus efectos.

Fernando Martín Pennacca



#22245358#488813232#20260213110246188



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 2

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
MARTIN PENNACCA
Date: 2026.02.13 12:08:44 ART



#22245358#488813232#20260213110246188



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3
35079/2001. VIGNATI S.A.C.I.I.F. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 11 de julio de 2025. CE

I. Por contestado el traslado conferido en f. [1578](#).

Tiénese presente lo expuesto.

II. 1. Agréguese el segundo testimonio inscripto.

Encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 576 del C.P.C., a saber: certificado de dominio y gravámenes (DEOX [19.12.24](#)); segundo testimonio inscripto según documentación adjuntada al escrito en despacho; y contestación de oficio recibida el [03.02.25](#) (AGIP-GCBA) y presentación de f. [1501/4](#) (AYSA), corresponde hacer lugar a la subasta.

De conformidad con el estado de autos y lo dispuesto en los arts. 204 y 208 LCQ decrétase el remate en pública subasta, del inmueble propiedad de la fallida sito en la calle: **OLAZABAL 5638/40 ENTRE CERETTI Y DE LOS CONSTITUYENTES, CABA**; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección 51, Manzana 5, Parcela 7, Matrícula Nº 16-24906, al contado, al mejor postor y conforme protocolo de Subastas presenciales establecida por la Asociación de Balanceadores Corredores y Martilleros Públicos, aprobado por la Corte Suprema de Justicia.

2. Para la designación de martillero, señálase el día **17.07.25 a las 10.00 hs.** a efectos de ser sorteado, quien se le tendrá



por aceptado el cargo con la primera presentación efectuada dentro del tercer día de notificado, procederá a denunciar su Clave Única de Identificación Tributaria y cumplir con su cometido en el plazo de diez días bajo apercibimiento de remoción.

Notifíquese.

3. Hágase saber que el síndico deberá estar presente en el acto de la subasta -en defensa de los intereses de la masa y control de la ejecución de los mismos- en forma indelegable.

Asimismo, póngase en conocimiento del martillero, que en cumplimiento de la Acordada 24/00 la subasta se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle Jean Jaures 545, PB, CABA.

Cumpla el Sr. Martillero con las disposiciones establecidas en la Acordada 24/00 e incluya en los edictos y demás publicidad adicional, -entre los conceptos a abonar por el comprador en el acto de la subasta - el arancel aprobado por la Acordada 10/99 del veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

4. Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

5. Hágase saber que los compradores en la subasta a realizarse, deberán:

a) constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

b) dentro del quinto día de aprobada la subasta -sin emplazamiento previo- deberá depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del suscripto y en la cuenta de autos, el importe que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso.

Impónese al martillero que esta obligación deberá ser anoticiada en el acto de la subasta.

6. Póngase en conocimiento de los eventuales compradores que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con los fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad a la posesión serán a cargo del comprador.

7. Asimismo, a fin de preservar la transparencia de la subasta ordenada en autos, decrétase la prohibición de “compra en comisión”, “cesión o transferencia del boleto de compra” y la “compra bajo poder”.

8. Oportunamente, ofíciase a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar fecha de subasta por medio de gestión de oficios (DEO) por Secretaría.

9. Fíjase como seña el 30% del precio ofertado en la subasta y como comisión el 3% del precio del remate, que será percibido por el martillero una vez aprobada la subasta.

10. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 208 de la LCQ y Cpr. 566 por el término de dos días en el **Boletín Oficial**, en el **Diario Ambito Financiero** y en una **página web**



atinente, debiéndose consignar en estos la Clave Única de Identificación Tributaria del martillero.

Déjase constancia en los edictos y boleto de venta que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de la pérdida de la seña depositada en favor de la quiebra.

Hágase saber al martillero que deberá ingresar los proyectos de edictos al registro informático de la causa como copia digital e informar tal circunstancia mediante escrito de mero trámite.

Cumplido y confrontado por el Actuario, procédase a la publicación digital por Secretaría del edicto al Boletín Oficial.

11. Hágase saber al comprador en subasta que deberá tomar posesión dentro de los quince días de quedar firme la aprobación de la subasta; en caso contrario se le otorgará la posesión ficta debiendo hacerse cargo de los impuestos cargas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble, circunstancia que operará automáticamente.

A tal fin, líbrese mandamiento de posesión del inmueble designando Oficial de justicia *ad hoc* al martillero quien deberá hacer el mandamiento y diligenciarlo dentro del tercer día y bajo apercibimiento de meritar su conducta.

12. Comuníquese a los compradores que deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a 45 días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra debiendo el síndico informar el cumplimiento del presente, sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan iniciar.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

Impónese al martillero que esta obligación deberá ser anoticiada en el acto de la subasta.

Asimismo, encomiéndose a la sindicatura que vele por el cumplimiento de la inscripción en plazo.

13. Previo a la fijación de la fecha de subasta el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos:

- i) probable valor de realización;
- ii) sobre la publicidad en cuanto a su importancia y costos;
- iii) sugerir las medidas que considere apropiadas al respecto.

14. Líbrese mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble designándose al martillero oficial de justicia *ad hoc*.

En caso de haber ocupantes se constatará su identidad y el carácter que invoquen.

15. Comuníquese la subasta a los jueces embargantes e inhibientes que surjan del informe de dominio e inhibiciones incorporado el 19.12.24. Estas comunicaciones se tendrán por cumplidas con la recepción del oficio o cédula correspondiente, lo que deberá informar el martillero previa publicación de edictos.

16. Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

17. Oportunamente se designará escribano.



18. Notifíquese por Secretaría al síndico y al martillero.

Fernando Martín Pennacca

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
MARTIN PENNACCA
Date: 2025.07.11 00:09:47 ART



#22245358#463295732#20250710230225433



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3
35079/2001. VIGNATI S.A.C.I.I.F. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025. CE

1. Por contestado el traslado.
2. Atento la conformidad prestada por la sindicatura, considerando que el valor sugerido por la martillera guarda relación con el probable valor de realización del inmueble, corresponde hacer lugar a lo propuesta efectuada en f. [1618/9](#).

Por lo expuesto, fijase como base del remate la suma de **dólares seiscientos veinte mil (U\$S 620.000)**.

3. En función de lo solicitado en el punto 13 del decreto de f. [1602](#), requiérase a la martillera para que en el plazo de cinco días se expida en relación a la pertinencia de disponer medidas de publicidad adicionales a las ya fijadas.

4. Notifíquese a la sindicatura y a la martillera por Secretaría y hágase saber a los interesados a sus efectos.

Fernando Martín Pennacca
Juez





Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
MARTIN PENNACCA
Date: 2025.09.25 12:21:25 ART



#22245358#473440272#20250925113216042